

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE UN (01) COMUNICADOR PARA EL NEC “SECTOR PRODUCTIVO MUEBLES – MADERA Y PLÁSTICO”**

### **1. ÁREA USUARIA**

Secretaría Ejecutiva del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) Sector Productivo Muebles - Madera y Plástico.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar a una (01) persona natural que brinde el servicio de comunicador.

La contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil. Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

### **3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con una (01) persona natural que brinde soporte comunicacional en el Núcleo Ejecutor de Compras, acorde a la normativa vigente, a fin de posicionar, promocionar y comunicar los resultados de los procedimientos de adquisición y de las actividades del Núcleo Ejecutor de Compras.

### **4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

#### **4.1. ACTIVIDADES**

- a) Asesorar y absolver consultas del Núcleo Ejecutor de Compras en los asuntos de comunicación estratégica, prensa y difusión.
- b) Asistir y/o realizar coordinaciones para la cobertura audiovisual y/o comunicacional de actividades vinculadas al Núcleo Ejecutor de Compras, a nivel nacional.
- c) Coordinar la elaboración de piezas gráficas, material audiovisual y otros que contengan información de las acciones que realiza el Núcleo Ejecutor de Compras.
- d) Realizar la coordinación con el Programa Nacional “Compras a MYPErú” para la difusión de productos comunicacionales como notas de prensa y contenido digital, en redes sociales y sitio web institucional.
- e) Actualizar permanentemente las ayudas de memoria con las diferentes acciones que desarrolla el Núcleo Ejecutor de Compras para atender los requerimientos de información por parte del Secretario Ejecutivo, Directorio del Núcleo Ejecutor de Compras y del Programa Nacional “Compras a MYPErú”.
- f) Mantener informado al Secretario Ejecutivo, Directorio del Núcleo Ejecutor de Compras respecto a la información relacionada con el Núcleo Ejecutor de Compras, que se difunde en medios de comunicación, tradicionales y/o digitales.
- g) Elaborar el Plan de Difusión y el Plan de Comunicación del NEC, e informar periódicamente a la Secretaría Ejecutiva sus resultados.
- h) Proponer documentos normativos y orientadores en la competencia del área.
- i) Implementar y cumplir las instrucciones, manuales, y medidas correctivas que se emitan para la gestión del Núcleo Ejecutor de Compras.

## 4.2. PERFIL DEL LOCADOR

- a) Formación: Comunicación, Periodismo, Marketing o afines.
- b) Nivel de Formación: Técnico Superior Concluido o Bachiller Universitario
- c) Capacitación: Diplomado o Programa de Especialización en comunicación corporativa, marketing, relaciones públicas, publicidad o afines.
- d) Competencias: Articulación con el entorno, visión estratégica, capacidad de gestión, trabajo en equipo, comunicación eficaz.
- e) Experiencia específica: Dos (02) años realizando actividades afines a las funciones.
- f) Nivel mínimo en experiencia: Analista.

## 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 5.1. LUGAR

El servicio se realizará en Calle Sinchi Roca 2728- Lince, Lima - Lima.

### 5.2. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la contratación será por 3 meses, los mismos que podrán ser renovados de acuerdo a la necesidad del NEC.

## 6. PRODUCTOS (LOCACIÓN DE SERVICIOS)

El locador presentará:

- Informes de las actividades de carácter administrativo y gestión que se vienen realizando en el Núcleo Ejecutor de Compras.
- Evidencias de acuerdo a sus funciones objeto de la contratación.

## 7. MONTO DE LA CONTRATACIÓN

El monto de la contratación mensual del servicio será de hasta **S/ 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES)**, el cual se otorgará previa conformidad del servicio.

## 8. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se realizará de manera mensual.

## 9. PENALIDADES

En caso el locador no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60), para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. El NEC tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

## 10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del locador es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Secretaría Ejecutiva del Núcleo Ejecutor de Compras Sector Productivo Muebles – Madera y Plástico.

## 11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Secretaría Ejecutiva, quien verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia.

## 12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El locador se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte del Núcleo Ejecutor de Compras, en caso suceda lo contrario.

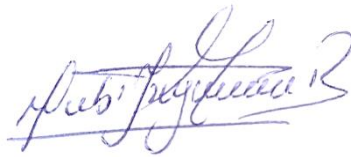
Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del Núcleo Ejecutor de Compras, no pudiendo el locador utilizarla fuera del presente servicio.

El locador no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el Núcleo Ejecutor de Compras que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

### **13. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN EL LOCADOR**

El Locador de Servicios, debe declarar y garantizar no haber; directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores; ofrecido, negociado o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Locador de Servicios, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, El Locador de Servicios, se compromete a i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**RUBI LIZET IZAGUIRRE ROMERO**

Secretaria Ejecutiva (e) del Núcleo Ejecutor de Compras  
Sector Productivo Muebles – Madera y Plástico